

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCÁ SCHILLER".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de contratación directa, por no pluralidad de Contratistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 26/05/2015 y demás normas concordantes. d) Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso que por razón de los avances o mejoras tecnológicas los bienes y/o equipos a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado, la tecnología se califique como obsoleta o se incorporen cambios en el objeto del contrato de última tecnología, el **CONTRATISTA** se obliga con la **POLICÍA NACIONAL**, con la sola suscripción del presente contrato, a entregar sin costo adicional, equipos o bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, en razón a la compatibilidad de los mismos. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio y/o suministro requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que él

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro los treinta días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar los diez (10) primeros días del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 10, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguiente. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PRORROGAS:** en caso de ser necesario la adición y/o prórroga, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla diez (10) días hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto, el cual debe contar con la viabilidad por escrito por parte del supervisor y contratista. **OCTAVA VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos (y/o se prestará el servicio) objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA** las establecidas en el anexo No. 4 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA". **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:**

Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

El pago se realizará dentro de los 60 días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro junto con el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, El CONTRATANTE reanalizará descuento por concepto de estampillas JAIME ISAZA CADAVID de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2018 de la Asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

1. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato, cuando la calificación sea superior al 85%, se podrá adjuntar la certificación emitida por la ARL, a corte del 31 de diciembre del año anterior.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

- a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
- b) **DE SERVICIO:** Cincuenta (50%) del valor del contrato. vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
- c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por lo tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la POLICÍA NACIONAL ni de sus unidades desconcentradas.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b) **MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al CONTRATANTE para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar el mecanismo autocompositivo de conciliación previsto en la ley 1564 de 2012, ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

solución de controversias. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) pliego de condiciones. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. 5) estudio de conveniencia y oportunidad **TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

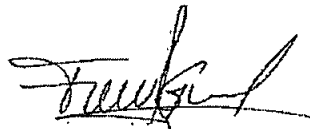
TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado el veinticinco (25) de junio de 2026

CONTRATANTE



Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
Cedula de Ciudadanía 75.107.969 de Manizales
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA



Señor **LUIS FELIPE GONZALEZ REYES**
C.C. No. 8 0 0 3 4 9 4 1 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
G. BARCO S.A.
NIT 860044349-4

Elaborado por: PT YURI NAYIBE QUITIAN COMBITA Analista de contratos y
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ, Jefe Grupo contratos
Revisado Por: Intendente JHON CHAVARRIA HURTADO Jefe Logística y Financiera UPRES (E) Jch.
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PÉTRO, Asesora Jurídica
Fecha De Elaboración: 18/06/2026
Ubicación: Z:\3. 2026\3. CD NO PLURALIDAD\PROCESOS\198-2026

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 3396737 – 3396885
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 102-7-20229-26							
CONTRATANTE	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA							
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO							
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	75.107.969 de Manizales							
CARGO	Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia (E)							
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 056-152 del 01/06/2026							
CONTRATISTA	Entidad: G. BARCO S.A. NIT: 860044349-4 Dirección: CL 99 14 76 LC 201 Ciudad: BOGOTA D.C Teléfono: 6016510700 E-mail: andres.franco@gbarco.com.co Representante Legal: LUIS FELIPE GONZALEZ REYES C.C.: 80034941 de BOGOTA.							
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN UPRES DEANT CD NP 198-2026							
SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR	El supervisor del contrato será el Responsable Área de Mantenimiento Equipos Biomédicos de la Unidad prestadora de Salud Antioquia o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el (jefe de la unidad ordenadora del gasto) quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No 00090 de fecha 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."							
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER" .							
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	El valor estimado en el presente proceso es VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 25.000.000,00), correspondiente a la vigencia presupuestal 2026. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 231 del 25/05/2026 y SFI N° 53626 del 25/05/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.							
	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURS O	CAN T	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
	1	A-02-02-02-008-07-01-05	UPRES DEANT	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER.	16	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
	PRESUPUESTO TOTAL ASIGANDO							\$ 25.000.000,00

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	<p>Se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Pagos en Plazos Justos, reglamentada por el Decreto 1733 de 2020.</p> <p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de entrega de los productos, junto con el Recibido a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Las facturas se recibirán los cinco (05) primeros días de cada mes y dentro de la vigencia del contrato y se deberá tramitar por medio de facturación electrónica.</p> <p>NOTA: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o los recibidos sean devueltos por la Unidad Prestadora De Salud Antioquia, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Unidad Prestadora De Salud Antioquia realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.</p> <p>NOTA: Se compromete a cumplir con lo estipulado en la Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, resolución 165 del 01 de noviembre 2023, por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones, Decreto 358 de 2020, Decreto 442 del 2023: reglamentación de la facturación electrónica</p> <p>la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABR 2021 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado (si aplica).</p> <p>El pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentado el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL y/o certificado parafiscales firmado por el representante legal o revisor fiscal si están obligados, EL CONTRATANTE realizara descuento por concepto de retenciones en la fuente, ica y estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar y la Ordenanza No. 20 de fecha 26 de agosto del 2022 Estampilla Pro Institución Universitaria Digital De Antioquia Iu-Digital, la tarifa será del 0.4% del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contrato (si aplica), la cuenta de cobro y/o factura debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Dirección administrativa y financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contratista o proveedor (emisor).• Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. <p>Las facturas deben ser electrónicas, cumpliendo con los requisitos del Art.617 del Estatuto Tributario, debe traer el código CUFE y código QR expedido por la DIAN Las Facturas deben estar dirigidas a nombre de: "UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA" con NIT. 901.363.087-6.</p>
---	--

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

Al igual que las facturas y el certificado de parafiscales deben ser originales no se reciben copias.

El Certificado de Parafiscal debe estar dirigido a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

Debe adjuntar el RUT actualizado 2024.

Las Entidades que son sin Ánimo de Lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de Lucro

Los RIPS deben estar cargados en el módulo RECUM (Registro de Cuentas Médicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de Central de Cuentas

Es un sólo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD

Anexo a la facturación debe llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

Las entidades al momento de elaborar la Factura de Venta debe enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la Circular Externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF NACION.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

Si es en el asunto:

16-01-02-051; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co

código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma.

Si es en la nota final:

16-01-02-051; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co

Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

	<p>El contratante reanalizara los siguientes descuentos:</p> <p>1. Por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, la cual autoriza a los Concejos Municipales de Antioquia para adoptar en su jurisdicción el uso de la estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. LA ORDENANZA 41 DE 2020 "SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TITULO IV estampillas Jaime Isaza Cadavid equivalente al 0.4% del valor a pagar.</p> <p>2. En atención a lo establecido en la Ordenanza No. 20 de fecha 26 de agosto del 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 41 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", la Unidad Prestadora de salud Antioquia realizara descuento de acuerdo a lo ordenado por LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, quien, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, así:</p> <p>TITULO VIII: ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IUDIGITAL.</p> <p>ARTÍCULO 357-1. ADOPCIÓN. Adóptese la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, que se encuentra autorizada por la Ley 2226 de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 357-3. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la estampilla dispuesta en este título, las personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica que suscriban contratos o convenios con el Departamento de Antioquia, las entidades descentralizadas y las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia.</p> <p>ARTÍCULO 357-5. BASE GRAVABLE. El valor de toda cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas, a favor de personas naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, antes de IVA.</p> <p>ARTÍCULO 357-6. TARIFA. La tarifa será del 0.4% del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: G BARCO SA BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 13401600933</p>
<p>CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 231 del 25/05/2026 y SFI N° 53626 del 25/05/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre 2026 contados a partir de la carta de inicio o hasta agotar presupuesto</p>
<p>CLAUSULA SEXTA.- SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.</p>	<p>La Prestación del servicio objeto del presente proceso, se prestará en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEANT de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 43ª No. 48c Sur- 45 en la ciudad de Envigado Antioquia, salvo la necesidad de desplazar algún elemento o equipo a las instalaciones del CONTRATISTA que resultare adjudicatario para algún tipo de prueba técnica o reparación, previa coordinación y visto bueno del supervisor del Contrato, responsable de servicio caso de los mantenimientos correctivos.</p>

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

	La entrega de los repuestos genuinos se realizará directamente en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEANT de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del Contrato.
CLAUSULA SEPTIMA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Mayor **CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO**
Cedula de Ciudadanía 75.107.969 de Manizales
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor **LUIS FELIPE GONZALEZ REYES**
C.C. No. 8 0 0 3 4 9 4 1 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
G. BARCO S.A.
NIT 860044349-4

Elaborado por: PT YURI NAYIBE QUITIAN COMBITA Analista de contratos
Revisado Por: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LÓPEZ, Jefe Grupo contratos
Revisado Por: Intendente JHON CHAVARRIA HURTADO Jefe Logística y Financiera UPRES(E)
Revisado Por: Abogada NATHALIA DURANGO PÉTRO, Asesora Jurídica
Fecha De Elaboración: 18/06/2026
Ubicación: Z:13, 202613, CD NO PLURALIDAD/PROCESOS/198-2026

Carrera 43A No. 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 3396737 – 3396885
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	DESCRIPCION
	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	El CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener actualizada las hojas de vida y vida útil de los equipos Biomédicos y deberá llevar el registró de los mantenimientos y actividades de los equipos ofertados, pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, diligenciando los siguientes formatos 1LA-FR-0025 y el 1LA-FR-0026 establecidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2	El CONTRATISTA se compromete a proyectar un cronograma entrenamiento del uso, manejo y recomendaciones para el cuidado de los equipos. incluido/s en el presente contrato, al personal operador del equipo, entregando al interventor del contrato las evidencias con listado de asistencia al entrenamiento de manejo realizado y documentando la evaluación de los conocimientos adquiridos.
3	El CONTRATISTA deberá ofrecer una garantía de 3 meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato por los trabajos realizados a los equipos descritos en (1. RELACION DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO) del presente estudio.
4	En ocasión del suministro de repuestos en razón al mantenimiento correctivo deberá ofrecer una garantía no inferior a tres (3) meses por los repuestos suministrados e instalados, los cuales serán originales.
5	El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad o gestión para la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación de los equipos. El costo de los repuestos podrá interferir en el valor del mantenimiento preventivo programados y solo procede previa autorización del supervisor del contrato mediante comunicación oficial.
6	El CONTRATISTA deberá comprometerse a implementar, instalar y entregar en medio impreso y medio magnético cada uno de los instructivos de manejo básico para cada equipo objeto del presente estudio previo con sus precauciones y normas vigentes en la ejecución de la primera visita de mantenimiento preventivo.
7	Garantizar durante las visitas de mantenimiento preventivo: Limpieza interna y externa, lubricación, pruebas de funcionamiento, inspección y ajuste de parámetros fisiológicos, actualizaciones obligatorias de funcionamiento y modificaciones de seguridad sugeridas por fábrica aplicando los protocolos de acuerdo a cada equipo.
8	Entregar al supervisor del contrato los repuestos, accesorios y demás consumibles por cambio antes de su instalación y deberá dejar en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia los repuestos remplazados (viejos / malos) que sean cambiados por deterioro, o tiempo de trabajo por desgaste, etc.
9	El contratista garantiza que contará con el personal técnico idóneo e inscrito ante el INVIMA, según lo establecido en el decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", para el desarrollo y ejecución de las actividades de mantenimientos de los equipos objeto del contrato.
10	Garantizar el servicio de mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas reportadas por el supervisor del contrato. El cual el CONTRATISTA deberá comprometerse a brindar el diagnóstico y reparación de equipos fuera de servicio en un tiempo mínimo, asegurando que éste se encuentre lo más pronto posible disponible para el servicio. Aquellos elementos o repuestos que puedan ser recuperados o reacondicionados como válvulas, trampas, sellos, tarjetas electrónicas, dispositivos electrónicos y eléctricos, mecánicos etc, será de acuerdo a lo autorizado por el supervisor del contrato, además el CONTRATISTA estará en la capacidad de suministrar los repuestos necesarios bajo previa autorización del costo. Entre el servicio correctivo también se incluye la siguiente actividad: Actividad encaminada a tratar de rehabilitar y poner de nuevo en funcionamiento los equipos que presenten fallas de manera prematura por falta de un aditamento, repuesto e inadecuada operación, garantizando un diagnóstico con base a la ética profesional, seguridad y confiabilidad de los equipos llevando a cabo las recomendaciones directas del fabricante.
11	El tiempo de respuesta para el mantenimiento correctivo no debe ser superior a tres (3) horas hábiles contadas a partir del momento en que se envíe el reporte al contratista (supervisor o encargado del contrato) la novedad presentada. (Vía telefónica y email por medio de la orden de trabajo. formato establecido por la Policía Nacional Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

12	El CONTRATISTA debe asumir los costos que generen el desmonte, montaje, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los diferentes equipos, teniendo en cuenta en el momento que se presente la actividad de mantenimiento correctivo de las partes de los equipos que se retiren para las instalaciones del contratista.
13	El CONTRATISTA deberá comprometerse a Coordinar con el grupo de mantenimiento y control de equipos biomédicos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia las fechas y horas de disponibilidad de los equipos para ejecutar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
14	Asignar un coordinador o supervisor idóneo del contrato para la prestación del servicio, garantizando su disponibilidad con un sistema de comunicación y ubicación (teléfono celular, teléfono fijo, correo electrónico). Se deberá anexar hoja de vida soportada (Ingeniero Biomédico y/o Bioingeniero, con experiencia en el mantenimiento de equipos biomédico)
15	<p>El CONTRATISTA deberá comprometerse a presentar y entregar al supervisor del contrato, después de cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo, un informe técnico de actividades, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Identificación de los equipos intervenidos, indicando cantidad, marca, modelo y número de serie. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). Descripción detallada de las labores ejecutadas en cada equipo. Relación de repuestos, accesorios o consumibles cambiados, cuando aplique. Registro de indicadores de frecuencia de uso y datos estadísticos derivados de las órdenes de trabajo. Identificación del lugar o servicio donde se prestó el mantenimiento. Registro de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. Sugerencias debidamente justificadas para la baja de equipos, cuando aplique.</p> <p>Así mismo, en cada visita técnica el CONTRATISTA deberá diligenciar la totalidad de los campos de los reportes técnicos, dejando constancia expresa de las actividades realizadas, y anexar soportes fotográficos que evidencien el estado de los equipos antes, durante y después de la intervención. La información anterior deberá ser entregada de manera oportuna, tanto en medio impreso como en medio magnético, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.</p>
16	El CONTRATISTA debe demostrar y certificar que cuenta, como mínimo con los equipos patrón de simulación para la verificación y ajuste de parámetros, debidamente calibrados y anexar copia de los certificados de calibración (trazabilidad)
17	El CONTRATISTA deberá comprometerse a realizar las visitas de mantenimiento preventivo correspondientes para los equipos descritos en (1.RELACION DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO) según prioridad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
18	<p>El CONTRATISTA deberá comprometerse a realizar el chequeo e inspección de seguridad para los equipos ofertados, esto con el fin de garantizar que los equipos cumplan completamente con los estándares de seguridad de fabricación.</p> <ul style="list-style-type: none"> > Seguimiento y programación a las pruebas necesarias > Seguridad mecánica > Seguridad eléctrica > Documentación a la inspección
19	El CONTRATISTA deberá comprometerse a brindar asesoría y acompañamiento durante la vigencia del contrato, con el fin de apoyar a la institución el proceso de Habilitación según de acuerdo a Resolución de Habilitación 3100 de 2019, PAMEC con referente al estándar de Dotación y Mantenimiento
20	El CONTRATISTA deberá comprometerse a pegar en cada equipo intervenido (mantenimiento preventivo) los respectivos STICKER DE MANTENIMIENTO que contenga como mínimo con la siguiente información: Tipo de mantenimiento, fecha del mantenimiento, quien realizó el mantenimiento, los demás que sean indicados por la casa matriz.
22	En el caso de los repuestos (genuinos) que requieran importación, y esta supere el plazo establecido de entrega por parte de la entidad (a partir de la solicitud o reporte), el CONTRATISTA deberá instalar repuestos y/o partes en préstamo o equipo de Backup, ambos sujetos a disponibilidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando el equipo no sea de grandes dimensiones, para lo cual el CONTRATISTA debe entregar en apoyo tecnológico durante el tiempo que dure la instalación del repuesto, un equipo de menores dimensiones que cumpla con lo requerido por la entidad, garantizando la continua prestación del servicio".

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

23	El CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución del contrato el personal solicitado para realizar los mantenimientos corresponderá al mismo que presenten en la propuesta. Cualquier cambio del personal deberá informarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al supervisor del contrato, adjuntando los soportes requeridos para su validación.
24	El CONTRATISTA presenta Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
25	El CONTRATISTA deberá responsabilizarse en caso de hurto, pérdidas o daños en los equipos que se encuentren en custodia de la empresa asumir el valor total del equipo o de la reparación con el respectivo cambio de pieza o componente dañado.
26	OTROS EQUIPOS: Se tendrán en cuenta para realizar mantenimiento preventivo y correctivo, aquellos equipos de las marcas GE HEALTHCARE - ERBE- SCHILLER que no se encuentren incluidos dentro de este proceso contractual (incluye repuestos y accesorios), teniendo en cuenta que ingresan continuamente al inventario de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, ya sean equipos adquiridos por esta Unidad, donaciones, nuevos y/o usados previa autorización del supervisor del contrato. Previa autorización del supervisor y siempre que exista disponibilidad presupuestal y relación directa con las marcas objeto del contrato
27	El CONTRATISTA se compromete a evitar las paradas imprevistas no programadas de los servicios asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, por equipos fuera de servicio. <ul style="list-style-type: none"> • Mantener un alto índice de operatividad de los equipos • Fomentar y concientizar la cultura del cuidado de los equipos al personal asistencial, el cual permitirá realizar grandes ahorros a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia • Disminuir costos, aumentar eficiencia y eficacia en el soporte tecnológico de los equipos biomédicos y afines • Realizar y mantener el inventario actualizado de los equipos biomédicos, información que contribuirá en la toma de decisiones • Elaboración de fichas técnicas y registros históricos donde se registrarán información relevante del estado situacional, ubicación, repuestos de alta rotación, número de intervenciones, tiempo de antigüedad, marca, modelo, serie, código patrimonial de la totalidad de los equipos biomédicos de esta Unidad.
28	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que se vincula al proyecto, el CONTRATISTA deberá certificar que este personal cuenta con experiencia, dicha certificación debe ser emitida por el CONTRATISTA. Para la prestación del servicio de mantenimiento se requiere como mínimo que el CONTRATISTA cuente con el personal de soporte técnico así: un (1) ingenieros Biomédico y/o Bioingeniería y/o electrónico con experiencia de mínimo de un (1) año en el servicio de mantenimiento de equipos de las marcas. GE HEALTHCARE - ERBE- SCHILLER
29	El CONTRATISTA deberá contar con capacidad operativa (se entiende como capacidad operacional el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de producción), propia o contratada que le permita coordinar la satisfacción y entrega de buen servicio, contando instalaciones y equipos mínimos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato, que cuenta con una amplia red de servicio técnico, constituida por profesionales idóneos, especializados, dotados de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para brindar un servicio a sus equipos médicos de manera oportuna y eficaz.
30	El CONTRATISTA realizará los ajustes necesarios a los equipos biomédicos susceptibles de procesos metrológicos que se soliciten para la culminación de las actividades de verificación y/o calibración, liderado desde nivel central
31	El CONTRATISTA se compromete a que durante la ejecución del contrato y de ser necesario incluir actividades correctivas que no hayan sido contempladas en el presente proceso, se deberán incluir mediante solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto para la modificación del contrato. El valor de estas actividades será establecido conforme al estudio de mercado realizado en el cual se tomará el valor más favorable para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

32	<p>OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que todo el material que se entregue en las instalaciones Policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012, "Política de cero papeles" (aplica a los contratos en los que se deben presentar informes) • Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales • Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarios, RAES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Título 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudiera generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial, (presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios <p>Resolución 0851 del 05 de agosto del 2022, Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones</p>
33	El contratista deberá garantizar que cualquier intervención relacionada con software, firmware, parametrización o actualización se realizará conforme a las autorizaciones y lineamientos del fabricante
34	los repuestos y accesorios suministrados deberán garantizar trazabilidad y compatibilidad técnica conforme a los lineamientos del fabricante y normatividad INVIMA aplicable

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO			
Servicio de mantenimiento			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO			
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos biomédicos que se relacionan a continuación:			
EQUIPO	ELEMENTOS	Unidad Medida	CAT VISITA
01-UNIDAD DE CALOR RADIANTE MARCA GE HEALTHCARE MODELO LULLABY WARMER	Limpieza total	VISITA	2
	Prueba de temperatura servo-control		
	Revisión de sensores piel/aire		
	Inspección de cama acrílica/colchón		
	Prueba de alarmas		
	Verificación sonda piel reutilizable		
	Limpieza filtros aire HEPA		
	Chequeo módulo radiante		
	Pruebas eléctricas IEC 60601-2-19		
Inspección lámpara examen			
02-VENTILADORES CONVENCIONAL MARCA GE HEALTHCARE MODELO CARESCAPE R-860	Limpieza integral interna y externa	VISITA	4
	Verificación de filtros HEPA/hidrófobos y válvula exhalatoria		
	Comprobación del sistema		
	Prueba de alarmas y sensores de presión/flujo		
	Verificación de batería interna y pantalla táctil		
	Calibración nebulizadores Aerogen		
Inspección humidificador/cámara agu			
01-ELECTROBISTURÍ MARCA ERBE MODELO VIO300S	Limpieza integral interna y externa	VISITA	2
	Verificación de cables de conexión y enchufes		
	Inspección de electrodo neutro NESSY y contactos		
	Prueba funcional de modos AUTOSTOP/HIGH-CUT/DRY-CUT y alarmas acústicas		
	Verificación de autochequeo al encender		
	Verificación bipolar		
	Verificación touchscreen (calibración táctil, memoria 9 configuraciones personalizadas).		
Inspección ventilación			
05 ELECTROCARDIOGRAFOS MARCA SCHILLER MODELO CARDIOVIT - FT-1	Limpieza integral interna y externa	VISITA	10
	Verificación de cables de conexión y enchufes		
	Prueba de cables de paciente		
	Limpieza de cabezal térmico e impresora		
	Verificación de ruidos e interferencia		
	Prueba de batería		
	Calibración de sensibilidad y velocidad de papel		
EQUIPO	ELEMENTOS	Unidad Medida	CANT
UNIDAD DE CALOR RADIANTE MARCA GE	1- Cambio e instalación sensor temperatura piel (skin probe)	Actividad	1

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

HEALTHCARE MODELO LULLABY WARMER	2- Cambio e instalación bombillo iluminación examen		1
	3- Cambio e instalación Colchón neonatal antiestático		1
VENTILADOR CONVENCIONAL MARCA GE HEALTHCARE MODELO CARESCAPE R-860	1- Cambio e instalación módulo sensor flujo diferencial	Actividad	1
	2- Cambio e instalación BATERIA PARA VENTILADOR R860 DO5953932-S		1
	3- Cambio e instalación VALVULA FLAPPER VENTILADOR R860 DO0211-1454-100		2
	4- Cambio e instalación ORING DE VALVULA FLAPPER VENTILADOR R860 DO1503-3208-000		2
	5- Cambio e instalación VALVULA EXPIRATORIA VENTILADOR R860 DO1505-3848-000		2
	6- Cambio e instalación FILTRO DE PANTALLA VENTILADOR R860 DOM1220155		1
ELECTROBISTURÍ MARCA ERBE MODELO VIO300S	1- Cambio e instalación modulo RTU Bipolar código 7820183-110 para electrobisturi; con Adaptador Mf 2/Mf código 20183-101 y CABLE RTU STORZ CONECTOR MF código 7821196-118	Actividad	1
ELECTROCARDIOGRAFO MARCA SCHILLER MODELO CARDIOVIT - FT-1	1- Cambio e instalación impresora térmica integrada	Actividad	1
	2- Cambio e instalación Papel térmico (114 x 150 mm)		1
	3- Cambio e instalación ECG PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER FT1 072.400227		1
	4- Cambio e instalación ADAPTADOR DE CABLE ECG PARA ELECTROCARDIOGRAFO FT1 072.310317		1
	5- Cambio e instalación BATERIA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER FT1 SC4.350053		3
	6- Cambio e instalación PANTALLA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER FT1 SC4600135		1

UNIDAD DE MEDIDA

Unidad.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER.

CONTRATO No 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

**ANEXO 3
OFERTA ECONÓMICA**



Oferta en evaluación
PN UPRES DEANT CD NP 198-2026

El precio deberá disminuir en este punto el valor total del presupuesto del presente proceso, ya lo reduce y aun más si así lo indica, a la fecha 31/05/2022

Indique el precio como lo indique la Entidad Estatal

Presupuesto total estimado: 25.000.000,00
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 25.000.000,00

Item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	8841502	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER	1,00	UN	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00	25.000.000,00

Envigado, 3 de junio de 2022

Señores
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 e sur - 45
Envigado - Antioquia

Referencia: proceso PN UPRES DEANT CD NP 198-2026, que tiene por objeto la: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".

El suscrito LUIS FELIPE GONZALEZ REYES, obrando en nombre y representación legal de G BARCO SA identificado con NIT. 860.044.349-4, de conformidad con lo establecido en la presente invitación; presento mi oferta económica y, en consecuencia, ofrezco el porcentaje de descuento relacionado, el cual será aplicado a cada uno de los valores unitarios relacionados en la presente oferta, por consiguiente, se realizará en forma proporcional.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	EQUIPO	ELEMENTOS	CANT	Unidad Medida	PRECIO TECNO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO IMPUESTO IVA
1	01-UNIDAD DE CALOR RADIANTE MARCA GE HEALTHCARE MODELO LULLABY WARMER	Limpieza total	1	VISITA	\$ 809.200	\$ 809.200
		Prueba de temperatura servo-control				
		Revisión de sensores pie/aire				
		Inspección de cama azúlica/colchón				
		Prueba de alarmas				
		Verificación sonda piel reutilizable				
		Limpieza filtros tipo HEPA				
		Checkeo módulo radiante				
2	02-VENTILADORES CONVENCIONAL MARCA GE HEALTHCARE MODELO CARESCAPE R-860	Pruebas eléctricas IEC 60601-2-19	4	VISITA	\$ 1.150.000	\$ 1.150.000
		Inspección lámpara examen				
		Limpieza integral interna y externa				
		Verificación de filtros HEPA/hidrófobos y válvula exhaustoria				
		Controlación del sistema				
		Prueba de alarmas y sensores de presión/flujo				
		Verificación de batería interna y pantalla táctil				
		Calibración nebulizadores Aerogen				
3		Inspección humidificador/cámara agua	2	VISITA		
		Limpieza integral interna y externa				

Bogotá D.C. Calle 82 No. 14 - 70 Piso 2 ☎ 6510700 El ventos@gbarco.com.co
Barranquilla, Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 805 - 505 ☎ 385 1321 es barranquillagb@gbarco.com.co
Bucaramanga, Conjunto Natura Ecoparque Empresarial, Anillo Vial Soledadblanca - Gran Km. 2,178 gsbucaramangagb@gbarco.com.co
Cali, Av. Pascocho No. 78 - 54 Oficina 201 - 204 ☎ 331 8454 es caligb@gbarco.com.co
Medellín, Calle 7 sur No. 42 - 70 Oficina 20 ☎ 605 2005 es medellinagb@gbarco.com.co
Montería, Calle 62 No. 23 - 70 Edificio Torre Plaza 62 ☎ 6510700 es monteritagb@gbarco.com.co

Somos Autorizados según Resolución No. 133 de 2012, 3 de 1992
Agente retenedor IVA FLEO. Común No. 03-3108-20 Ac. Ex. ICA 4658/325



NIT. 860. 044. 349-4

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".



	03-ELECTROBISTURÍ MARCA ERBE MODELO VIO300S	Verificación de cables de conexión y enchufes			\$ 1.140.000	\$ 1.140.000
		Inspección de electrodo neutro NEESSY y contactos				
		Prueba funcional de modos AUTOSTOP/HIGH-CUT/DRY-CUT y alarmas acústicas				
		Verificación de autochequeo al encender				
		Verificación bipolar				
		Verificación touchscreen (calibración táctil, memoria 9 configuraciones personalizadas).				
4	05 ELECTROCARDIOGRAFOS MARCA SCHILLER MODELO CARDIOVIT - FT-1	Inspección ventilación	5	VISITA	\$ 499.800	\$ 499.800
		Impresora Integral interna y externa				
		Verificación de cables de conexión y enchufes				
		Prueba de cables de paciente				
		Limpeza de cabezal térmico e impresora				
		Verificación de ruidos e interferencia				
Prueba de batería						
		Calibración de sensibilidad y velocidad de papel				

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITEM	EQUIPO	ELEMENTOS	CANT	Unidad medida	PRECIO TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO IMPUESTO IVA
1	UNIDAD DE CALOR RADIANTE MARCA GE HEALTHCARE MODELO LULLABY WARMER	Cambio e instalación sensor temperatura piel (skin probe)	1	Actividad	\$1.547.900	\$1.547.000
2		Cambio e instalación bombillo iluminación exámen	1	Actividad	\$3.387.930	\$3.387.930
3		Cambio e instalación Colchón neonatal antiestático	1	Actividad	\$700.910	\$700.910
4		Cambio e instalación módulo sensor flujo diferencial	1	Actividad	\$2.618.000	\$2.618.000
5		Cambio e instalación BATERIA PARA VENTILADOR R860 DO5953932-5	1	Actividad	\$3.213.000	\$3.213.000
6	VENTILADOR CONVENCIONAL MARCA GE HEALTHCARE MODELO CARESCAPE R-860	Cambio e instalación VALVULA FLAPPER VENTILADOR R860 DO1211-1454-100	2	Actividad	\$214.200	\$214.200
7		Cambio e instalación DRING DE VALVULA FLAPPER VENTILADOR R860 DO1503-3208-000	2	Actividad	\$35.700	\$35.700
8		Cambio e instalación VALVULA EXPIRATORIA VENTILADOR R860 DO1505-3848-000	2	Actividad	\$4.165.000	\$4.165.000
9		Cambio e instalación FILTRO DE PANTALLA VENTILADOR R860 DO61220155	1	Actividad	\$1.785.000	\$1.785.000
10	ELECTROBISTURÍ MARCA ERBE MODELO VIO300S	Cambio e instalación módulo RTU Bipolar código 7820183-110 para electrobisturí con Adaptador Mf 2/Mf código 20183-101 y CABLE RTU STORZ CONNECTOR MF código 7821196-118	1	Actividad	\$5.950.000	\$5.950.000
11		Cambio e instalación impresora térmica integrada	1	Actividad	\$2.816.730	\$2.816.730
12		Cambio e instalación Papel térmico (114 x 150 mm)	1	Actividad	\$499.800	\$499.800
13	ELECTROCARDIOG RAFO MARCA SCHILLER MODELO CARDIOVIT - FT-1	Cambio e instalación ECG PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER FT1 072.400227	1	Actividad	\$2.272.900	\$2.272.900
14		Cambio e instalación ADAPTADOR DE CABLE ECG PARA ELECTROCARDIOGRAFO FT3 072.310317	1	Actividad	\$1.190.000	\$1.190.000
15		Cambio e instalación BATERIA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER FT1 SC4 350053	3	Actividad	\$1.904.000	\$1.904.000
16		Cambio e instalación PANTALLA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER FT1 SC4600135	1	Actividad	\$4.284.000	\$4.284.000

Bogotá D.C. Calle 99 No. 14 - 76 Piso 2 ☎ 6510700 ✉ ventas@gbarco.com.co
 Barranquilla, Calle 77 No. 59 - 35 Centro Empresarial las Américas 3 Oficina 803 - 906 ☎ 385 1331 ✉ barranquilla@gbarco.com.co
 Bucaramanga, Conjunto Habitat Ecoparque Empresarial Anillo Vial Floridablanca - Gran Km. 2.176 ✉ bucarananggbarco.com.co
 Cali, Av. Pasadizo No. 70 - 54 Oficina 202 - 204 ☎ 331 0454 ✉ cali@gbarco.com.co
 Medellín, Calle 7 sur No. 42 - 70 Oficina 2B ☎ 605 2005 ✉ medellin@gbarco.com.co
 Manizales, Calle 62 No. 23 - 70 Edificio Terra Plaza 62 ☎ 6510700 ✉ manizales@gbarco.com.co

Somos Autorretenedores según Resolución No. 133 de dic. 3 de 1992
 Agente retenedor IVA FLEG. Común No. 03-3103-20 Ac. Ec ICA 4659/3339



NIT. 860.044.349-4

CONTRATO No. 102-7-20229-26 DEL PROCESO PN UPRES DEANT CD NP 198-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y G. BARCO S.A. con NIT. 860044349-4 QUE TIENE COMO OBJETO es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIOGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER".



El precio presentado por el oferente debe cubrir todos los costos de los diferentes impuestos, descuentos, imprevistos, gastos de administración y utilidad del oferente.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado los bienes causan algún tipo de impuesto, La unidad prestadora de salud Antioquia, lo considerará incluido en el valor ofertado y así lo aceptará el Proponente.

Nota 1: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios que se ejecutará en tramo sucesivo, la Policía Nacional – La unidad prestadora de salud Antioquia, adjudicará la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso.

Nota 2: se informa a los oferentes que el valor ofertado en el presente formulario es evaluativo y que el valor a adjudicar es el total del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación.

Nota 3: el oferente deberá diligenciar en el cuestionario que se encuentra en el SECOP2, nombrado "**EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO COMO SOLICITA LA ENTIDAD.**" el valor total del presupuesto asignado como lo solicita la unidad.

Nota 4: En el presente formulario deberá ubicar en la columna que se detalla al final de la relación del ítem llamado "**VALOR UNITARIO OFERTADO IMPUESTO INCLUIDO**", el valor unitario ofertado por el proponente para cada uno de los ítems, **es de anotar que el proponente debe ofertar la totalidad de los ítems.**

Este formato no se debe modificar y se debe diligenciar en papel membreta de la empresa, con la firma del representante legal y ser cargado en Word en la plataforma del SECOP2.

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: G BARCO SA
Identificación (NIT C.C C.E): 860.044.349-4
Nombre Representante Legal: LUIS FELIPE GONZALEZ REYES
Identificación (C.C C.E.): 80.034.841
Dirección: Cl 99 N° 14-76 Lc 201
Teléfono: 601 6510700
Email: licitaciones@gbarco.com.co

Bogotá D.C. Calle 93 No. 14 - 76 Piso 2 ☎ 651 0700 ✉ ventas@gbarco.com.co
Barranquilla, Calle 27 No. 89 - 35 Centro Empresarial los Américos 3 Oficina 305 - ☎ 604 355 1211 ✉ barranquilla@gb@gbarco.com.co
Bucaramanga, Conjunto Natura Ecoparcque (Empresarial Anillo Vial Florida Blanca) - Girón Km. 2,776 ✉ bucaranilla@gb@gbarco.com.co
Cali, Av. Francisco No. 78 - 54 Oficina 201 - 204 ☎ 311 8454 ✉ cali@gb@gbarco.com.co
Medellín, Calle 7 sur No. 42 - 70 Oficina 201 ☎ 605 2005 ✉ medellin@gb@gbarco.com.co
Monizales, Calle 82 No. 23 - 70 Edificio Torre Plaza #2 ☎ 651 0700 ✉ monizales@gb@gbarco.com.co
Somos Autónomos de acuerdo según Resolución No. 133 de Dic. 2 de 1992
Agente retenedor IVA FLEG. Código No. 03-3108-20 Ac. Ec. ICA 4658/3319



Certificado
C010/3525

